

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE
Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8rs.; por tres, 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 254.
El Sr. Gobernador civil de las Islas Canarias con fecha 28 de Julio último me comunica lo siguiente.
Con la referida comunicacion que V. S. se ha servido dirigirme con fecha 17 del actual, he recibido la letra de nueve mil quinientos cuarenta y un reales sesenta y nueve céntimos, que acompaña endosada á mi favor, como resto de la suscripcion voluntaria abierta en esa provincia de su digno mando, para el socorro de las viudas y huérfanas pobres que ha dejado la fiebre amarilla en esta capital.
Con la referida letra y el importe de las otras dos que ya V. S. ha tenido á bien satisfacer, asciende la referida suscripcion de esa provincia, á la suma de treinta y seis mil novecientos veinte y nueve reales noventa y seis céntimos lo que dá una relevante prueba del celo é interés con que U. S. se ha servido promoverla, y de los humanitarios y filantrópicos sentimientos de los habitantes de la misma, que con tan generoso desprendimiento han contribuido á aliviar la suerte de los desgraciados.
En su consecuencia doy á V. S. en su nombre las debidas gracias, y espero que á la vez tengan á bien darlas á todos los habitantes de la provincia desde luego, sin perjuicio de remitir á V. S. el próximo correo el Boletín Oficial donde se publicará dicho donativo. Dios guarde á V. S. muchos años.

Santa Cruz de Tenerife 28 de Julio de 1863. — José Francés de Alaiza.
Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Oviedo 7 de Agosto de 1863. — El Gobernador, Francisco Rubio.

CIRCULAR NUM. 255.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que en la parroquia de Collado se habia extraviado una yegua y dos machos, cuyas señas se espresan a continuacion, se hace publico para que, llegando á noticia de las personas en cuyo poder se hallen, se siryan entregarlas á su dueño don José Fernandez Llonan. Oviedo 7 de Agosto de 1863. — Francisco Rubio.

Señas de la yegua
Edad 10 años, alzada 7 cuartas largas, pelo negro; una estrella en la frente, una raya blanca en el labio superior, una A á tijera en el brazo derecho, dos llaves cruzadas y á fuego en el anca derecha, otra llave puesta al revés y á fuego en el anca izquierda; trae un collar de madera cubierto de hierro con una cerrera. Los machos de un año de edad no tienen seña particular, sino ser de color pardo.

SECCION DE FOMENTO. Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden del Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.
Hago saber que don Antonio Alvarez Trabanco, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de El-

vira, sita en terreno de doña Ramona Campomanes, término de Oviedo, parroquia de San Claudio, concejo de Oviedo; lindante al N. casas de Oimedo S. rio de Rivero, O. calleja del Cuoron y P. bienes de dicha señora.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado en el registro, á partir del cual por el O. se medirán 200 metros hasta la calleja del Cuoron, 800 al P. al N. 150 y otros 150 al S.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo, 7 de Agosto de 1863. — Narciso Zepedano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Remate para el dia 13 de Setiembre.

El dia 13 de Setiembre próximo se sacarán á subasta de arrendamiento por frutos del corriente año, las fincas del clero que á continuacion se espresan. Habrá tres simultáneas á la hora de las once de dicho dia; una ante el Sr. Gobernador de esta provincia, Administrador principal y Oficial primero de Propiedades y derechos del Estado y Escribano de Hacienda pública, otra en Madrid ante iguales funcionarios, y otra en las Alcaldías de los respectivos concejos. Las proposiciones se harán con arreglo al pliego de condiciones y modelo que se inserta.
Pliego de condiciones para el arriendo de las fincas del Clero.
1.º El arriendo de dichas fincas tendrá lugar el dia 13 de Setiembre próximo y hora de las once de la ma-

nana ante el Señor Gobernador de la provincia, Administrador y oficial primero de Propiedades y Derechos del Estado, escribano de Hacienda y Alcaldes respectivos, por los frutos correspondientes al año actual, y cuya percepcion dará principio el once de Noviembre próximo.

2.º Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee postular se hará una proposicion, y no serán admitidas las que contengan á la vez dos ó mas distritos ni aquellas que no cubran el presupuesto á que individualmente asciendan.

3.º Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en cualquiera de las cajas de depósitos de las provincias ó en la depositaria del Ayuntamiento donde las fincas radiquen, la décima parte del tipo marcado á las que se quieran arrendar. No es necesario depósito para hacer proposiciones al remate cuyo presupuesto no esceda de 500 reales.

4.º Los remates no serán adjudicados hasta que proceda la aprobacion de la Direccion general del ramo, y del Señor Gobernador de la provincia, cuando su tipo no esceda de quinientos reales, sin cuyo requisito y el de obtener de la Administracion el competente recudimiento, no podrán estos cobrar cantidad alguna.

5.º Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública en metálico, por trimestres adelantados el importe de los remates, verificando el primero tan pronto como se les haga saber la aprobacion de la Superioridad, y afianzando al mismo tiempo á satisfaccion del Administrador de Propiedades y Derechos del Estado el pago de los trimestres restantes.

6.º La Administracion facilitará á los que resulten arrendatarios de los concejos del partido de la capital, memoriales cobradores ó recudimientos y á los de los demás concejos se les entregarán

por los subalternos respectivos, devolviéndolos en Mayo 1864 con la adición de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores, y cuotas percibidas de ellos, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad depositada.

7.ª En el caso que las fincas hubiesen recibido labores ó tuviesen frutos pendientes, se tasarán por peritos, el uno nombrado por la Administración y el otro por el arrendatario: en caso de discordia se nombrará otro por el señor Gobernador. El valor que á juicio de dichos peritos tengan en las fincas las labores hechas ó frutos pendientes, aumentará el precio del remate y se pagará á prorata en las plazos estipulados y á metálico con la rebaja del 10 por 100 por razon de la cobranza.

8.ª La Hacienda queda obligada á abonar á los sujetos en quienes se apruebe el remate, las rentas que por efecto de las leyes de desamortizacion se enagenen descontando del valor del remate la parte que á prorata pueda corresponder, segun el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

9.ª Si los arrendatarios no cumplieren la obligacion de pago á los plazos estipulados ó no afianzaren, segun previene la condicion 5.ª quedarán sujetos á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intente esta oficina, por los medios que establecen las instrucciones del ramo.

10.ª No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

11.ª Los arrendatarios no podrán pedir perdon ni rebaja de cantidad alguna excepto en los casos señalados en la condicion 8.ª Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin opcion á indemnizacion por cualquier incidente imprevisto, como falta de cosecha ú otros.

12.ª Al recibir de los anteriores las casas, paneras, hórreos ó bodegas, formarán inventario duplicado de todas las vasijas y demás útiles que contengan, remitiendo un ejemplar á esta Administracion, quedando responsables los arrendatarios á satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que se notasen al hacer la entrega.

13.ª Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de la contribucion de inmuebles que corresponda á las fincas arrendadas.

14.ª Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas y papel que se inviarta en el espediente y escritura de fianza.

15.ª Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais; siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Modelo de Proposicion.

Don.. vecino de.. hace proposicion al arriendo de fincas del concejo de.. por la cantidad de.. que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas fincas, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito de.... reales que se exige para tomar parte en la licitacion.

Fecha y firma del interesado
 R. V. 10-VIII-1863
REMATES PARA 1863.

Rentas que se sacan en arrendamiento segun el anuncio y pliego de condiciones que anteceden, correspondientes á la provincia de Oviedo.

Mayor cuantía.

Partido de Oviedo.

Concejo de Llanera.

Contiene: 200 rs. de los Mansos parroquiales de San Cucufato. 280 de los de San Juan de Ables. 80 de los de Santa Cruz de Anduerga. 50 de los de Santiago de Arlós. 190 de los de San Nicolás de Bonielles. 410 de los de Santa Eulalia de Ferroñes. 125 de los de Villar de Obeyo. 230 de los de Santa Maria de Lugo y anejo. 33 de los de Rondiella. 1.000 de la Jugueria de Carbajal del Cabildo Catedral de Oviedo. 300 de la de Silvota de id. 280 de la de la Molinera. 340 de la de Casaprin de id. 506 de la de Miranda de id. 315 de la de Severies de id. 25,76 de la de Bauro de id. 140 de las tierras de San Cucufato de id. 1080 de la jugueria de los Llanos de id. 700 del prado de los Bafares. 6,59 del molino de Fuernes. 660 de la caseria de Fonfria. 740 de la del Encinal. 80 de la de Ables. 2 fanegas 7 copinos escanda de las tierras de Villostera. 6 copinos escanda de la venta judicial contra Gerónimo González. 150 rs. de la jugueria de Maribarda de la Mitra Episcopal. 4 copinos trigo de las tierras de la Corredoria, de la fábrica de la iglesia Catedral de Oviedo. 160 rs. de la caseria de la Fervorosa de id. 5 fanegas 2 copinos escanda de Capellanes del Rey Casto. 55 rs. 2 fanegas un copino escanda de la jugueria de Cayés, de la Cofradia de Nuestra Señora de Belen. 12 rs. de la fábrica de Cayés. 47 reales de la de San Cucufato. 46 rs. de la de Arlós. 85 de la de Lugo. 40 de la Cofradia de N. S. en Santa Cruz. 26 fanegas escanda, 24 fanegas 5 copinos trigo y 2 gallinas del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 754,24 rs. 70 fanegas, 2 copinos escanda, 27 fanegas medio copino trigo del de Santa Maria de la Vega de idem. 16 fanegas 2 copinos escanda, 15 fanegas 7 copinos trigo del de Santa Clara. 23 fanegas 6 copinos escanda, 5 copinos trigo, 4 fanegas 2 copinos habas, 4 gallinas, 4 carros de leña del de San Vicente de id. Una fanega 4 copinos escanda, 7

copinos trigo del de Santo Domingo de idem.

Importan estas rentas en metálico 9142.59

Idem las 195 fanegas 8 celemines escanda, medida castellana, al precio de 55 rs. fanega segun certificacion..... 10761.64

Idem las 92 fanegas 9 celemines trigo id. id. al de 48 rs. segun id.... 4452

Idem 4 carros de leña al de 22 rs. segun id.... 88

Idem las 6 gallinas, al de 4 rs. una segun idem.. 24

Total..... 24468.23

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion.. 2446.82

Líquido presupuesto. 22021.41

Concejo de Oviedo.

Contiene: 140 rs. de los Mansos parroquiales de Santa Maria de Brañes. 60 de los de Santo Tomás de Latores. 150 de Santa Maria de Limanes. 210 de San Estéban de Sograndio. 140 de los de San Pedro de los Arcos. 120 de los de San Claudio y anejo. 292 de los de Santa Eulalia de Colloto. 100 de los de San Pedro de Nora. 30 de los de San Estéban de las Cruces. 270 de los de Lillo y anejo. 390 de los de Santiago de Agüeria en Tudela. 72 rs. de los de San Pelayo de Olloniego. 90 rs. de los de San Julian de Box. 20 de los de Santa Eulalia de Manzaneda. 700 del prado de la Pega en Santullano del cabildo Catedral. 180 del prado de la Rapa de id. 240 de bienes separados de los de Rapa de id. 90 de bienes confinantes con la jugueria de la Rapa. 812 de la caseria del Monte Villar. 1642 de la segunda caseria de Fitoria. 758 de la jugueria de Fitoria. 560 de la jugueria, caseria y prado de Villar y primero de Fitoria y Cubo. 200 de la jugueria de Monte Viesca y Villacontrid. 140 de la Constanti. 5,60 de la de Llubrió. 1.355 de la de Matorra. 500 del prado grande de San Mayon. 260 del prado chico de id. 700 de la jugueria de Sienra. 350 de bienes y prado de junto á los Pilares. 400 del prado de Marmar. 1420 de la jugueria de Campiello. 400 de la de la Pereda. 1100 de la de Campanales. 90 del prado de la Calleja. 500 del Vasollin en Campanales. 1000 por fincas en Campanales. 370 por id. en la Cuesta. 500 del prado de la Cuesta. 1200 de la caseria de la Merced. 660 de la jugueria de Lúgigo del Cellerero. 4 copinos escanda de Mansos de Villaperi. 180 de la jugueria de la Merced de Morente. 425 la huerta de la Muria. 110 de la de la Vega. 65 del prado del camino del Mercado. 232 del prado del ponton de id. 500 de la jugueria de la Riera. 120 de la de Lavandera en Morenti. 356 del prado del ponton de Cardeño. 680 del prado cercano del Rio de

Lugones. 1880 del prado de la Malata. 470 de la caseria de la Malata. 140 del molino, labor y pasto de la Malata y Mugarro. 310 de la jugueria de Poyana. 1340 de los Mansos del Préstamo de Villaperez. 500 de la jugueria de Villanueva. 200 de Peñagalera. 450 de la Hosa de Cimadevilla y Quintanal. 100 de la venta judicial contra Marcos Poyana. 410 de la huerta del Gueyu. 866,65 rs. de la jugueria de Poladura. 150 de la heredad de la Filera. 700 de la jugueria del Canizal. 344 de la del Espolvoratorio. 450 de varios bienes de Colloto. 300 de la jugueria de Lavariegos. 100 del prado de la Carcabada y Barredo. 610 de la jugueria de Pando del Organista. 564 del prado del arcedianato. 725 de los Mansos de Manzaneda y derechos del codejal. 1098 de la jugueria de Premaña. 80 de la de D.ª Aldonza. 123 de bienes de Casielles. 90 del prado de la Peña mayor de entrecuevas. 838 de la jugueria de San Pedro de los Mansos de Ferreros. 84 de la de la Granda y la Puerta. 340 de los Mansos de San Claudio. 1050 de la jugueria de la iglesia de los Mansos de Ferreros. 140 de los de Piedramuelle. 400 de la jugueria de Foatanielles. 60 de la venta judicial contra Francisco Cortina. 20 de la id. contra Gabriel Alvarez. 820 de la jugueria de la Llosa vieja. Un copino escanda del huerto en la Naval. 5 fanegas 2 copinos escanda de la jugueria de la Pertegal. 14 fanegas escanda de la de la Portilla. 5 fanegas 4 copinos escanda de la caseria del Medio-Monte Villar. 4 copinos escanda de la venta judicial contra Domingo Siella. 260 rs. de la jugueria de Lúgigo del aniversario. 12 fanegas 6 copinos escanda de varias tierras fuera de Coto-redondo. 11 fanegas escanda de los Mansos de Santianes en Tudela. 7 fanegas 4 copinos escanda de los de Naves. Todas estas fincas corresponden al cabildo Catedral de Oviedo. 30 rs. de la caseria de la Rapa. 660 de la jugueria de Pando. 300 de la de Godos. 374 de la caseria y bienes de la Campa. 187 de bienes separados de la caseria de la Campa. 400 de la jugueria y Molino de la Riera. 365,75 rs. del prado de la Corredoria. 344 de la jugueria de Villameana. 690 de la de Abuli. 140 de los bienes de Cayences. 140 de la huerta de los Arenales. 154 del prado de los Nogales. 4 fanegas escanda de la venta judicial contra Francisco Jaque. 4 copinos pan en Tudela. Nota: estos bienes corresponden á Memorias del Cabildo Catedral de Oviedo. 433 rs. de los mansos de Lloriana de la Mitra Episcopal de Oviedo. 745 rs. 15 fanegas 6 copinos trigo de la fábrica de la Catedral de id. 1.500 rs. de la Jugueria de Foncalada. 500 rs. de la casa labranza y bienes de labrar. 660 rs. del prado del Matadero. 300 rs. del de la Pega. 400 rs. del de la Boleta. 100 rs. de varias fincas. 126 rs. de la Llosa del Hueyu. 197 reales

de varias tierras y un prado. 80 reales
 20 copinos escanda de tierras, erias de
 Rosas y Villameana. 200 rs. del prado
 del Ponton viejo de Cerdeño. 400 rea-
 les de los prados de Monjuani y Huel-
 gellina. 660 rs. de labor y prado del
 Espinadero. 28 copinos escanda de la
 casa labranza y huerto de Narango. 400
 rs. de la casería de Faro. 360 rs. de
 la jugueria de Sograndio. 88 copinos
 escanda de 2 caserías. Un copino de es-
 canda de una tierra. Nota: estas fincas
 corresponden a los capellanes del Rey
 Casto en la Catedral de Oviedo. 70 rea-
 les y 9 copinos trigo de varios bienes
 procedentes de capellanes del Rey Cas-
 to. 160 rs. de la jugueria de Callegin.
 400 rs. de una jugueria perteneciente
 a Capellanes de prima coro viejo en id.
 700 rs. de la de Rocas de id. 602 rs.
 de la de San Esteban de las Cruces de
 Malpique y de Brañes de id. 30 rea-
 les del prado de las Llamurgas de id.
 320 rs. de la jugueria de Santa Eulalia
 de Colloto. 10 fanegas 5 1/2 copinos
 escanda. 926 rs. de la fábrica de San
 Tirso el Real de Oviedo. 8 fanegas 2
 1/2 copinos pan de la de San Isidoro
 de id. 350 rs. de los de Santa Maria
 de la corte, de id. 12 fanegas un copi-
 no escanda de la de San Juan de idem.
 73 rs. de la de San Pelayo de Oltonie-
 go. 60 rs. 6 copinos escanda de la Co-
 fradia y fábrica de Naves. 100 rs. del
 Santuario de Nuestra Señora de San
 Claudio. 160 rs. de la fábrica de San
 Julian de los Prados. 40 rs. de Santa
 Catalina de Monsacro. 25 rs. del San-
 tuario de la Concepcion en Godos. 310
 rs. de la capellania de San José en la
 corte. 10 rs. de la fábrica de Lorian.
 7 rs. de la luminaria de San Claudio.
 40 rs. de la fábrica Agüeria. 400 rea-
 les del prado Redondo y Mariblanca,
 procedentes del Monasterio de San Pe-
 layo de Oviedo. 181 rs. de la huerta
 de Lamuria de id. 60 rs. de bienes
 en Constante y Villamegin de id. 104
 rs. de tierras en Lavapiés y Vallorin
 de id. 500 rs. de la huerta de la Cor-
 redera de id. 191 rs. del prado de
 Foncalada de id. 576 rs. de varios
 bienes en Santullano de id. 151 rs. de
 un prado y huerta de id. 120 rs. de
 una huerta en Foncalada de id. 102
 rs. de tierras en Ventanielles de idem.
 3242 rs. de las caserías 2.ª y 4.ª de
 Baqueros. Pando, Payarin y la Estre-
 cha de id. 240 rs. de la huerta de las
 Rozas de id. 24 fanegas 5 copinos es-
 canda 6 fanegas 3 copinos trigo, 6 co-
 pinos habas de la caseria de Penuele
 y la venta de id. 2 fanegas 6 copinos
 escanda del monte de Palacios de id.
 4 fanegas trigo de la caseria de Paya-
 rin de id. 3 fanegas 4 copinos trigo
 de la huerta de Llamaquique y la Re-
 donda de id. 11 fanegas 2 copinos es-
 canda de la jugueria de Godos de id. 4
 fanegas 4 copinos escanda de la casa-
 ria de Nora de id. 23 fanegas 4 co-
 pinos escanda de varios bienes de
 id. 14 fanegas 2 copinos id. de las ca-

serias de Rondiella y Vidayan de id.
 9 fanegas 3 copinos escanda 6 fanegas
 trigo de varias tierras de id. 5 fane-
 gas de habas 6 fanegas 4 copinos esca-
 da de las caserías de la Estrecha y
 Lampaya. 495 rs. de la de Coladanes
 de id. 30 rs. de una casa y mitad de
 hórreo de id. 460 rs. de dos caserías
 de id. 229 rs. de tierras en el Estanco
 de id. 12 fanegas 2 copinos escanda
 de varias fincas de id. 1.762 rs. 8 fa-
 negas escanda de varios bienes de id.
 112 rs. de la caseria de Llamas del
 convento de Santa Clara de Oviedo.
 27 fanegas 3 copinos escanda 6 fane-
 gas trigo de tierras de id. 4 fanegas es-
 canda de la caseria de Limanes de id.
 68 fanegas 3 copinos escanda una fane-
 ga 5 copinos escanda de varias tierras
 de id. 2 fanegas 4 copinos escanda. 2
 fanegas 4 copinos trigo de la Caseria de
 la Roza de id. 345 rs. 2 fanegas y 1/2
 copino escanda de varias fincas del Mo-
 nasterio de la Vega de Oviedo. 414 rs.
 de la heredad de la Piñera de id. 74
 rs. una parte de la de los perales, id.
 666 de bienes en la Piñera, de id. 470
 de la Caseria número 43 de id. 50 rs.
 de la mitad de una panera de id. 250
 de bienes de la Piñera de id. 140 de
 un prado de Pumarín de id. 329 de va-
 rios bienes de id. 129 de una heredad
 en la Piñera de id. 1.100 de la caseria
 del mercado y Vidayan de id. 650 de
 varias fincas de id. 292 de la caseria
 de Peñarreyon y Morain de id. 1.015
 de varias fincas de id. 916 del prado
 de la Cocina, de id. 410 del prado y
 monte de la Abadesa, de id. 129 de la
 huerta de los perales de id. 108 de va-
 rias fincas de id. 59 fanegas 2 copinos
 escanda 52 fanegas 8 copinos trigo de
 varias fincas de id. 2 y 1/2 copinos tri-
 go del Monasterio de San Vicente de
 Oviedo. 55 rs. 7 copinos trigo, 7 1/2
 copinos escanda del de Santo Domingo
 de id. 47 fanegas, 2 copinos trigo del
 de Dominicas de Cangas de Tineo.
 Importan estas rentas en
 metálico..... 68464
 Idem las 197 fanegas 5 ce-
 lemines trigo medida
 castellana, a precio de
 48 rs. una segun certi-
 ficacion..... 9476
 Id. las 525 fanegas esca-
 da id. a 55 rs. una se-
 gun id..... 28875
 Id. las 7 fanegas 8 ce-
 lemines habas id. a 48 rs.
 una segun id..... 368
 Total..... 107183
 Baja del 10 por 100 por
 gastos de recaudacion.. 10718.30
 Líquido presupuesto. 96464.70
 Concejo de Siero.
 Contiene: 684 rs. de los Mansos
 parroquiales de la Pola. 90 rs. de los
 de San Esteban de Caballeros. 400 rs.
 de los del Collado. 132 rs. de los de
 Santa Eulalia de Vigil. 530 rs. de los
 de la Carrera. 700 de los de Hévia. 200
 de los de Biella. 1140 de los de Bo-

bes. 90 de los de Argüelles. 255 de
 los de Celles. 900 de las de Vega de
 Poja. 400 de los de Felechés. 210 de
 los de Lieres. 65 de los de Arenas.
 1530 rs. de los de Santa Maria de los
 Cuquillos. 1000 de los de San Juan
 del Obispo. 260 de los de Lugones.
 240 de los de San Juan de Muñós.
 50 de los de la Paranza. 1020 de San
 Martín de Anes. 970 de los de Granda.
 100 rs. del Prado de la Cárcaba y Bar-
 redo. 1000 de los del Obispo. 650 rs.
 de los Mansos de Biella. 250 rs. de la
 jugueria de Naon. 800 de la de Bobes.
 220 rs. del Prado del Oro y Barroso.
 100 del de Granda. 700 de las tier-
 ras de la Liera. 70 rs. del Pascon de
 los Mansos de Biella. 480 rs. de la
 jugueria de Santuario de la Meredal.
 1260 rs. del prado de los Cuartos en
 Granda. 550 rs. de la jugueria de
 Otura. 80 rs. de la de Fonciello. 88
 de la de Villanueva. 400 rs. de la de
 Aveno. 780 de la de Güneres y Ar-
 güelles. 810 rs. de los Mansos de Vega
 de Poja. 500 de los de Muño. 440 rs.
 de la jugueria de Cerecedo. 400 de la
 de Verdúles y la Carrocera. 1191 rs.
 de la de San Isidro, Viña de San Martín
 de Anes y Celles de Godin y Coto del
 Pojo. 1800 de los Mansos de Hévia.
 121 de la venta judicial contra Fran-
 cisco Rodríguez. 33 del campo del
 Cueto y de los Lobos. 750 de los Man-
 sos de San Martín de Anes. 160 de la
 Mata del Santuario de la Meredal. 240
 de la jugueria de Orelles. 27 fanegas
 escanda de la caseria de la Malata. (No-
 ta. Todas estas fincas corresponden al
 cabildo Catedral de Oviedo). 650 rs.
 de los mansos de Argüelles, de la Mi-
 tra episcopal. 90 rs. de los de la Car-
 rera de id. 800 rs. de los prados de
 Noreña de id. 300 rs. de los de Bobes
 de id. 498 rs. 17 copinos escanda de
 la fábrica de la Catedral de Oviedo.
 380 rs. 24 copinos escanda de los ca-
 pellanés del Rey Casto en la Catedral
 de Oviedo. 80 rs. del Simple de Celles.
 110 del Simple vacante de Hévia. 24
 reales de id. id. en Tiñana. 140 rs.
 del de Santa Eulalia de Vigil. 1410
 reales del préstamo del cabildo de San
 Ildelfonso de Lieces. 1110 de de la fá-
 brica de Baldesoto. 550 rs. de la de
 San Martín de Anes. 580 rs. de la
 Cofradia del Carmen de Bonielles y
 Santa Maria de Brañes. 860 rs. del
 Santuario de San Roque de la Collada,
 Luminaria de Santa Marina, Hévia,
 Arganza y fábrica y Luminaria de Vi-
 llaperi. 400 de la fábrica de Biella.
 430 rs. de la de Santa Maria. 90 rs.
 de la de Marcenado. 235 rs. de la de
 Celles, Vigil y la Collada. 110 rs. de
 la del Collado. 175 de la de Hévia.
 140 de la de Argüelles. 240 rs. de la
 Luminaria de Celles. 110 de la Co-
 fradia de la Misericordia de la Pola.
 180 rs. de la de Nuestra Señora de
 Vega de Poja. 110 del Santísimo
 de Felechés. 65 del Santuario de la
 Magdalena en Arenas. 31 del Santua-

rio del Santísimo en Felechés y fábrica
 la Paranza. 110 rs. de la Arca de Ani-
 mas en Vega de Poja. 10 rs. de la fá-
 brica de Bobes. 145 del Santuario de
 San Juan en Baldesoto. 80 rs. de la
 fábrica parroquial de Linares. 1230
 rs. de la capellania de San Ildelfonso
 en Lieres. 11 fanegas 3 copinos esca-
 da, 2 fanegas y medio copino trigo de
 varios bienes. 334 rs. de id. 1210 rs.
 de los Quintos de Tiñana. 5 fanegas 6
 copinos escanda, 5 fanegas 6 copinos
 trigo, 1 fanega de habas de la caseria
 de Lugones. 4 fanegas 4 copinos esca-
 da de las heredades de Foradiella, Mata
 y Lorian. 2 copinos escanda de las tier-
 ras de Casaquillo. 11 fanegas 4 copinos
 escanda del Cuadro de Sibalonga. 10
 fanegas escanda, 10 id. trigo y 6 ga-
 llinas de la jugueria de Argüelles. 4
 fanegas 6 copinos escanda de la de Cas-
 teñada. 6 fanegas escanda de la de Ris.
 5 fanegas 6 y medio copinos escanda,
 de varios bienes. 10 fanegas 1 copino
 escanda de la caseria de Naon. 7 fane-
 gas 7 copinos escanda de la de Fresne-
 da. 8 fanegas escanda 1 copino trigo y
 1 gallina de varios bienes. 10 fanegas
 escanda de la renta mayor de Noreña.
 10 fanegas 7 copinos id. de la de Bal-
 bona, 8 fanegas id. de la de Felechés.
 4 fanegas 4 copinos de la de Abeno y
 Villanueva. 4 fanegas 5 copinos id. de
 la de Múrias de San Felipe. 1 fanega
 medio copino id. de la de Meres. 10
 fanegas 2 copinos id. de la de Collada.
 3 fanegas 5 copinos id. de la de Gon-
 goria. 3 fanegas 4 copinos escanda de
 la Llosa del Caleyó. (Nota. Estas fin-
 cas proceden del Monasterio de San Pe-
 layo de Oviedo.) 1070 rs. 22 fanegas
 8 y medio copinos escanda y 2 copinos
 trigo de varias fincas. 295 rs. de la
 caseria de Fresneda. 13 fanegas 6 co-
 pinos trigo de la caseria de Gorguera.
 21 fanegas 6 copinos trigo de la renta
 grande de Bobes. 11 fanegas 1 1/2 co-
 pin trigo, 4 fanegas 3 copinos escanda
 de tierras de Bobes. 7 fanegas trigo
 de la caseria de Balbona. 4 fanegas 2
 copinos escanda de tierras en Urdiales.
 9 fanegas escanda de la caseria de la
 Reguera de Lugones. 11 fanegas 4 co-
 pinos id. de tierras en Santa Marina.
 7 copinos id. del prado del Solano. 7
 fanegas 6 copinos trigo de tierras en
 San Miguel. 3 copinos escanda de la
 tierra de la Bayosa en la Barrera.
 (Nota. Estas fincas proceden del Monas-
 terio de Santa Maria de la Vega.) 20 rs.
 del Castañedo de Carrizal. 6 fanegas 6
 copinos escanda, 6 fanegas 6 copinos
 trigo de tierras en paredes. 8 fanegas
 escanda del molino de Santiago en Ti-
 ñana. 2 fanegas 1 copino id. de tier-
 ras en Fonciellos. 1 y 1/2 copino id.
 de la heredad del Huerque en San
 Martín. 2 fanegas 4 copinos de tierra
 en la Cañera (Nota. Proceden estas
 fincas del Monasterio de religiosas de
 Santa Clara de Oviedo).
 Importan estas rentas a
 metálico..... 38941

Idem las 337 fanegas escanda, medida castellana, al precio de 56, 52 rs. fanegas segun certificacion. 10068.24

Idem las 155 fanegas 2 celemines trigo, medida castellana al precio de 50, 28 rs. fanega segun id. 5790.58

Idem 1 fanega 4 celemines habas, medida castellana al precio de 65 rs. 64 cénts. fanega, segun idem. 87.52

Idem 7 gallinas á 7,75 rs. una, segun id. 54.25

Total 54941.59

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 5494.15

Líquido presupuesto. 49447.44

Partido de Villaviciosa.

Concejo de Villaviciosa.

Contiene: 160 rs. de los Mansos de los de Arroés. 120 de los de Arnin. 353 de Bedriñana. 426 de los de Busto 8 fanegas 3 copinos pan de los Carda. 4077 rs. de los de Castiello. 700 de los de Cazanes. 700 de los de Carreñes. 225 de los de Celada. 7 fanegas 4 copinos pan de los de Lugás. 4 fanegas 5 copinos pan de los de Priesca. 8 fanegas pan de los de la Llera. 740 reales de los de la Magdalena de los Campos. 35 de los de Niévares. 200 de los de Oles. 400 de los de Peon. 150 de los de Quintes. 300 de Quintueles. 280 de los de Rozadas. 10 copinos pan de los de San Martin del Mar. 240 de los de San Miguel de id. 6 fanegas pan de los de San Justo de Sariego. 5 fanegas 5 copinos pan de los de Santa Eugenia de los Pandos. 11 fanegas 4 copinos 6 maquilas de los de Torron. 30 rs. de los de Vallés. 70 de los de Villaverde. 186 de los de Puelles. 40 de los de Amandi. 10 de los de Ambás. 40 de los de Santa Maria de Villaviciosa. 880 rs. de la jugueria de Piñera y Valdepiñera. 640 de la de Valdebarcelona. 1586 rs. 18 cénts. de la de Orillés y Foncaleyo. 285 de la de Miravalles. 450 de la de San Martin del Monte de la Mitra episcopal. 2200 de la de San Lorenzo del Puerto y Pradanal. 420 de los Mansos de Lugás de id. 300 de la jugueria de Rozadas de id. 40 de bienes de Cadanal de capellanes del Rey Casto. 925 de los Mansos de Peon de la fabrica Cathedral de Oviedo. 4 celemines pan de la fabrica de Amandi. 3 y medio copinos pan de la de Valdebarcelona. 50 rs. de la de Careñes. 8 fanegas 6 copinos pan de la de Cazanes. 100 rs. de la de Camoca. 3 fanegas 1 copino de pan de la de Celada. 4 celemines pan de la de San Mamés. 25 copinos pan de la de Lugás. 2 copinos pan de la de Llera. 2 celemines id. de la de Oles. 1 copino id. de la de Priesca. 4 rs. 18 maquilas de la de Puelles. 3 copinos pan de la de Quintes. 22 rs. de la de San

Miguel del Mar. 1053 de la de Villaviciosa. 3 copinos pan de Nuestra Señora de Coro. 15 copinos pan del Simple de Cazanes. 9 y medio celemines pan de la Cofradia de Animas de Cazanes. 7 celemines pan de la Luminaria de Grases. 10 copinos pan de la Luminaria de San Martin de Toron. 60 celemines 14 copinos pan y 300 rs. del préstamo de Coro. 3 copinos pan de la Luminaria de Grases. 44 rs. 48 copinos pan de la capilla de San Idefonso. 40 rs. de la Luminaria de Priesca. 1 copino pan de la de Selorio. 1 copino id. de la cofradia de Animas de San Miguel. 20 copinos de la cofradia de Animas de Selorio. 24 id. pan de la de id. de Fuentes. 2 celemines id. de la Luminaria de Villaverde. 40 celemines, 13 y medio copinos, 153 maquilas pan del Simple de Valdebarcelona. 3 celemines pan de la Luminaria de Castiello. 100 rs. del Simple de San Justo. 770 del préstamo de la Mitra en Celada. 130 del Simple mayor de Miravalles. 100 del préstamo de la Mitra Amandi. 350 de la Mitra en Miravalles. 760 de la Mitra en Rabanal de los Pandos. 400 de los Mansos de los capellanes de San Idefonso en Bedriñana. 430 del préstamo de los capellanes de San Idefonso en Selorio. 50 de la fabrica de Palma. 110 de la de Bedriñana. 42 de la de Tuero y Breceña. 56 de la de Villaverde. 170 de la de Ambás. 50 de la de Quintes y Priede. 70 del Santuario de San Mamés y San Cosme. 85 del de San Agustin de Puelles. 510 de la Luminaria de San Justo. 70 de la de Amandi y Tuero. 77 de la capilla de San Martin de Cardes. 21 de

la Cofradia del Carmen de Candás. 376 rs. 2 fanegas 9 copinos escanda del Monasterio de San Pelayo de Oviedo. 170 rs. del convento de Santa Clara de Oviedo. 11 fanegas 4 copinos trigo del convento de religiosas Agustinas de Gijon. 40 rs. 2 fanegas 2 celemines trigo del Monasterio de Valde-Dios. 36 fanegas 87 copinos escanda 108 fanegas trigo del convento de Clarisas de Villaviciosa.

Importan estas rentas en metálico. 20741.18

Item las 325 fanegas, 10 celemines pan, medida castellana á 50 rs. fanega segun certificacion. 16291.65

Item las 66 fanegas 8 celemines escanda medida castellana, al precio de 52 rs. una, segun id. 3466.64

Total. 40499.47

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. 4049.94

Líquido presupuesto. 36449.53

Oviedo 30 de Julio de 1863.—El administrador, José Eulogio Argüelles, (Se continuará.)

En los Boletines oficiales números ciento veinte y uno, ciento veinte y dos y ciento veinte y tres de los días primero, tres y cinco del actual, se hallan anunciadas las subastas de arrendamiento de las rentas forales del Clero, en todos los concejos de la provincia por fratos del corriente año, las que tendrán lugar el seis de Setiembre próximo hora de las once de la mañana

con arreglo á las condiciones insertas en los mismos.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que quieran interesarse. Oviedo y Agosto 8 de 1863.—José Eulogio Argüelles.

Dirección general de Administración militar.

Anuncio.

No habiendo causado remate la subasta intentada simultáneamente el día de ayer, ante esta Dirección y la Intendencia de Valencia para adquirir el número de quintales de cebada que con designacion de Factorias al pié se espresa, se convoca á una segunda licitacion, que se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el día 13 de Agosto entrante á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 3 de Julio actual, publicado en la Gaceta del próximo inmediato día 4, y bajo los mismos precios límites que en aquella rigieron, los cuales se fijan á continuación.

Madrid 29 de Julio de 1863.—D. O. de S. E.—El Intendente secretario, Joaquin Galvez.

Cuadro de las factorias, de los quintales de cebada y de los precios límites.

Factorias.	Cebada. Precios límites	
	Quintales castellanos.	del quintal.
	nos.	Rs. Cénts.
Valencia. . . .	23400	33 96

DECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

de la provincia de Oviedo.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo de ambas armas á mi mando en el mes de Julio próximo pasado.

Clases de delitos.	Número de delitos.	Hombres.	Mujeres.	Total de delinquentes.	Observaciones.
Por robo.	1	2	2	4	El número de 13 delinquentes aprehendidos fué entregado á la autoridad competente.
Idem doméstico.	1	1	1	3	
Heridas.	1	1	1	3	
Por sospechosos.	1	1	1	3	
Por escándalo.	1	2	1	4	
Por indocumentados.	1	1	1	3	
Por vagancia.	1	2	1	4	
Por usar armas sin licencia.	1	1	1	3	
Total.	8	8	5	13	

Oviedo 4 de Agosto de 1863.—P. A. del C. de P.—El teniente encargado, Eugenio G. Argüelles.

Imprenta de Solis.